

	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.892.300.780-0	CODIGO: RES
	ACTO ADMINISTRATIVO (CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR 2024-2028)	FECHA: 06-05-2024
		Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No.031
(6 de mayo de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 25 DE ABRIL DE 2024, QUE CONVOCA, SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028”.

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar (Cesar), en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 18 y 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorios de los artículos 32 y 170 de la Ley 136 de 1994, respectivamente; y, en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, la Sentencia C-105 de 2013, el Acuerdo Municipal 005 de 2021, la Proposición 015 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

1. El día 26 de abril de 2024, se expidió y publicó la Resolución No. 030 del veinticinco (25) de abril de 2024, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA, SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 -2028”.**
2. Que el mencionado acto administrativo en su artículo 8.1. reza:

“ARTICULO 8.1°. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO ASPIRANTE AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR: Todo ciudadano que desee inscribirse, y que reúnan las calidades y requisitos previstos en la Constitución y en las Leyes para ejercer el cargo en mención, podrán inscribir sus candidaturas, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- 1) *Ser colombiano de nacimiento.*
- 2) *Ciudadano en ejercicio.*
- 3) *Para ser elegido Personero Municipal de Valledupar, se requiere cumplir con los requisitos de estudios establecidos en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.*
- 4) *No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.*
- 5) *No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para el ejercicio del cargo.*
- 6) *No estar sancionado en el ejercicio de su profesión.*

	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.892.300.780-0	CODIGO: RES
	ACTO ADMINISTRATIVO (CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR 2024-2028)	FECHA: 06-05-2024
		Página 2 de 5

7) No haber llegado a la edad de retiro forzoso.

PARÁGRAFO. El Municipio de Valledupar se encuentra actualmente en Categoría Primera, por tanto, podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho de cualquier universidad, debidamente reconocida por el Gobierno Nacional y adicionalmente deberá contar con especialización.”

3. Que, de igual forma, el artículo 17.5 de la referida resolución dispuso;

“ARTICULO 17.5.º. VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA. La evaluación de hoja de vida se hará de la siguiente forma:

- a) VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA. Para determinar las calidades y cumplimiento de requisitos de los candidatos, La CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, analizará la formación relacionada con ciencias jurídicas, la instrucción y capacitación en materias propias del control; concluido esto informará a la Mesa Directiva del Concejo los resultados de la evaluación, quienes deberán publicar los resultados de tal procedimiento.
- b) VALORACIÓN. Una vez analizadas las hojas de vida de los candidatos, se les asignará una calificación que corresponderá a un porcentaje del total del cien por ciento posible dentro de la convocatoria. Dicho puntaje será el resultado de la ponderación de los siguientes criterios:
 - Atendiendo que el Municipio de Valledupar, es de primera categoría. Es requisito que todos los candidatos tengan un título de posgrado en el área jurídica, por lo tanto, la formación académica adicional en áreas del derecho tendrá una puntuación hasta de cien (100) puntos, por cada título de postgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) que ostente el aspirante, la cual se obtendrá de la sumatoria aritmética de los siguientes factores:

Título de especialista diferente al requerido para ejercer el cargo	20
Título de Maestría	25
Título de Doctorado	30

4. Que el artículo 35 Ley 1551 de 2012, dispone;

“ARTÍCULO 35. El artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Artículo 170. Elección.** <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos que realizará la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con

	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.892.300.780-0	CODIGO: RES
	ACTO ADMINISTRATIVO (CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR 2024-2028)	FECHA: 06-05-2024
		Página 3 de 5

la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

<Inciso 2. INEXEQUIBLE>

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

Jurisprudencia Vigencia

<Incisos 4o. y 5o. INEXEQUIBLES>

Para optar al título de abogado, los egresados de las facultades de Derecho podrán prestar el servicio de práctica jurídica (judicatura) en las personerías municipales o distritales, previa designación que deberá hacer el respectivo decano.

Igualmente, para optar al título profesional de carreras afines a la Administración Pública, se podrá realizar en las personerías municipales o distritales prácticas profesionales o laborales previa designación de su respectivo decano.”

5. Que una vez revisada la norma superior (artículo 35 Ley 1551 de 2012), se evidenció que se ha incurrido en un error involuntario de transcripción en el literal b del artículo 17.5 de la referida resolución, que estableció la condición de posgrado en el área jurídica así: **“Es requisito que todos los candidatos tengan un título de posgrado en el área jurídica, por lo tanto, la formación académica adicional en áreas del derecho”**, cuando lo correcto es “título de posgrado” y “formación académica adicional”...
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."
7. Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los

	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.892.300.780-0	CODIGO: RES
	ACTO ADMINISTRATIVO (CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR 2024-2028)	FECHA: 06-05-2024
		Página 4 de 5

procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

8. Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir la Resolución No. 030 del 25 de abril de 2024, con respecto al literal b del artículo 17.5, donde se indicó que ***“Es requisito que todos los candidatos tengan un título de posgrado en el área jurídica, por lo tanto, la formación académica adicional en áreas del derecho”***, cuando lo correcto es “título de posgrado” y “formación académica adicional”....

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Valledupar (Cesar),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Corregir el error formal de la Resolución Nro. 030 del 25 de abril de 2024, por medio de la cual se **“CONVOCA, SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028”**, con relación al literal b del artículo 17.5, el cual quedará de la siguiente manera:

b) VALORACIÓN. *Una vez analizadas las hojas de vida de los candidatos, se les asignará una calificación que corresponderá a un porcentaje del total del cien por ciento posible dentro de la convocatoria. Dicho puntaje será el resultado de la ponderación de los siguientes criterios:*

- *Atendiendo que el Municipio de Valledupar, es de primera categoría. Es requisito que todos los candidatos tengan un título de posgrado, por lo tanto, la formación académica adicional tendrá una puntuación hasta de cien (100) puntos, por cada título de postgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) que ostente el aspirante, la cual se obtendrá de la sumatoria aritmética de los siguientes factores:*

Título de especialista diferente al requerido para ejercer el cargo	20
Título de Maestría	25
Título de Doctorado	30

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.892.300.780-0	CODIGO: RES
	ACTO ADMINISTRATIVO (CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR 2024-2028)	FECHA: 06-05-2024
		Página 5 de 5

ARTÍCULO 2º: Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución Núm. 030 del 25 de abril de 2024, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTICULO 3º: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa por ser de mero trámite.

ARTICULO 4º: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en la página web www.concejodevalledupar.gov.co.

ARTÍCULO 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Valledupar a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Ricardo J. López V.

RICARDO LÓPEZ VALERA
 Presidente

Luis Manuel Fernández

LUIS MANUEL FERNANDEZ
 Primer Vicepresidente

Oswaldo Díaz A.

OSWALDO JUAN DIAZ
 Segundo vicepresidente